

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL

Sección 1° N° 2412 /

LAS CONDES, **13 JUL. 2012**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha 12 de Julio de 2012, suscrito entre **Edapi S.A. y la Municipalidad de Las Condes.**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 12 de Julio de 2012, suscrito entre **Edapi S.A., Rut N° 85.541.900-9**, representada por don(ña) **Víctor Hernán Flores Salinas, C.I. N° [REDACTED]** ambos domiciliados en **Av. Chile España N°414**, , comuna de **Ñuñoa** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- Diagnóstico gratis (**precio de referencia \$ 24.500 más IVA**) en Servicio Técnico de Notebooks marcas: **Hp, Toshiba y Samsung**. Beneficio sólo en Sucursal Vitacura, ubicada en Av. Kennedy N° 8548, comuna de Vitacura

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **12 de Julio de 2012**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la persona natural o jurídica **Edapi S.A.** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Edapi S.A.**

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vial



PNA/JRS

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
EDAPI S.A.

En Santiago de Chile al 27 JUL. 2012, entre **EDAPI S.A.**, R.U.T. número 85.541.900-9, representada legalmente por don Víctor Hernán Flores Salinas C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Chile España N° 414, comuna de Ñuñoa, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad", R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitarles a los vecinos la acreditación de su residencia; posibilitarles en forma más expedita beneficios municipales, así como medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **EDAPI S.A.** otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

- ❖ Diagnóstico gratis (**precio de referencia 24.500\$ más IVA**) en Servicio Técnico de Notebooks marcas: **HP, Toshiba y Samsung**. Beneficio sólo en Sucursal Vitacura, ubicada en Av. Kennedy N° 8548, comuna de Vitacura

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a EDAPI S.A la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.



La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a EDAPI S.A los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo, EDAPI S.A se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con EDAPI S.A.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como EDAPI S.A no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutora válida por EDAPI S.A a la Srta. Carolina Flores Laymuns con domicilio en Av. Chile España N° 414, comuna de Ñuñoa, teléfono: 3753960 (celular: 94994197), correo electrónico cfloresl@edapi.cl.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico rgutierrez@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.



No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que EDAPI S.A tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de EDAPI S.A. consistente en entregar la totalidad de la información estadística, sobre el uso del presente Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

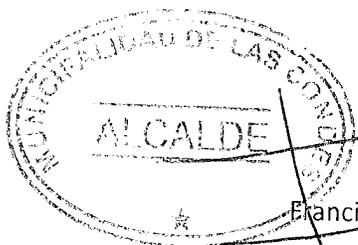
DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008. La personería de don Víctor Hernán Flores Salinas para representar a **EDAPI S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 01 de marzo de 1993, otorgada ante don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes

Víctor Hernán Flores Salinas
Gerente General
EDAPI S.A.